


# OFICINA de ATENCIÓN CIUDADANA del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA

ACTUALIZADO a 31/03/2020

Teléfono de contacto OAC: 957 76 96 26 en horario de 8:30 a 14:00 h (L-V)

E-mail OAC: oac@ayuncordoba.es

TEMÁTICA	PREGUNTAS FRECUENTES (F.A.Q.s)	RESPUESTAS	ENLACES WEBS de INTERÉS
INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)	El Gobierno ha publicado un nuevo decreto donde hay trabajos que han dejado de ser esenciales. ¿Cuáles son? ¿El mío está incluido?	<p>Toda esta información la puede encontrar en el <b>ANEXO I</b> del <b>Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.</b></p> <p><b>COMO CUESTIÓN A DESTACAR LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) NO SE REFLEJAN EN ESTE DECRETO, NI SE VEN AFECTADOS POR EL MISMO.</b></p>	<p>Enlace al RDL 10/2020 de 29 de marzo: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf</a></p> <p>Enlace al <b>Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:</b> <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf</a></p>
INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)	Soy trabajador por cuenta ajena para una empresa de reparto de comida a domicilio para personas mayores y la Policía Local me ha parado diciendo que a partir del 30 de marzo tengo que llevar un modelo de autorización de mi empresa para poder realizar dicho trabajo de transporte en la calle. ¿Cómo es ese modelo? ¿Está puesto en algún sitio en Internet?	<p><b>Sí, existe tal modelo.</b></p> <p>Éste aparece en el <b>ANEXO</b> de la <b>Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo: <u>debe ir relleno por la empresa con los datos que se indican y, lo más importante, debe llevar el sello de la empresa estampado para comprobación de los agentes de la autoridad.</u></b></p>	<p>Enlace al modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE de la Orden SND/307/2020 de 30 de marzo: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4196.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4196.pdf</a></p>
INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)	¿Dónde puedo obtener información del Coronavirus? ¿Teléfonos, recomendaciones, etc.?	<p><b>Teléfono de atención sobre el Coronavirus (COVID-19) en la Comunidad Autónoma de Andalucía: 955 54 50 60</b></p> <p>Puede acceder a la información que ofrece la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del siguiente enlace: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html">https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html</a></p> <p>Puede acceder a la información, videotutoriales, preguntas y respuestas, etc. que ofrece el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a través del siguiente enlace: <a href="https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm">https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm</a></p> <p><b>TAMBIÉN PUEDE ENCONTRAR UN ASISTENTE VIRTUAL INTERACTIVO EN LA WEB del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA QUE LE AYUDARÁ CON CUALQUIER PREGUNTA RELATIVA AL COVID-19 en el siguiente enlace:</b> <a href="https://www.cordoba.es/">https://www.cordoba.es/</a> <b>(LO PUEDE ENCONTRAR EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA DE LA PANTALLA EN FORMA DE CARA ROSTRO DE UNA MUJER CON GAFAS)</b></p>	 <p>PARA UNA MEJOR ATENCIÓN HAGAMOS BUEN USO DE LAS LINEAS DE TELÉFONOS</p> <p><b>CORONAVIRUS CON SÍNTOMAS</b> y/o contacto con una persona con coronavirus o que venga de viaje de una zona de riesgo <b>llamar al teléfono 900 400 061</b></p> <p>Para cualquier otro tipo de información acerca del coronavirus contactar con <b>Salud Responde</b> <b>955 545 060</b> APP "Salud Responde"</p> <p>O a través de las webs Ministerio de Sanidad <a href="http://www.mscbs.gob.es">www.mscbs.gob.es</a> Consejería de Salud y Familias <a href="http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias">www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias</a></p> <p>Otras EMERGENCIAS Sanitarias <b>061 / 112</b> Evitar su uso si no se requiere asistencia sanitaria urgente</p>
INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)	Soy una persona con discapacidad auditiva y necesito contactar con el Ayuntamiento de Córdoba, ¿cómo puedo hacerlo si no puedo salir de mi domicilio debido a la actual situación?	<p><b>TELÉFONO DE ATENCIÓN DURANTE EL ESTADO DE ALERTA PARA ATENCIÓN CIUDADANA (SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA)</b></p> <p><b><u>Teléfono de Atención ciudadana para personas con Discapacidad Auditiva</u></b></p> <p><b>641 21 44 10</b></p> <p>Horario de 11:00 a 13:00 de lunes a viernes Contacto solo videollamadas y WhatsApp</p>	

<p><b>INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)</b></p>	<p>Tengo familiares con patologías (reuma, diálisis, etc.) y otros con posibles síntomas del Coronavirus. ¿Cómo actúo con aquellos que tienen patologías? ¿Los llevo inmediatamente al Hospital? ¿Qué hago?</p>	<p>En el enlace de la columna anexa se le lleva a una serie de cartelería promulgada por los facultativos del Hospital Universitario 'Reina Sofía' (HURS) que son muy interesantes y útiles.</p> <p>En la columna anexa, además del enlace a dichas cartelería gráfica muy útil, se le proporciona el acceso al listín telefónico completo del Complejo Hospitalario del Hospital Provincial de Córdoba-HURS, que además es interactivo.</p>	<p>Material Gráfico Informativo sobre el CORONAVIRUS PARA PERSONAS CON PATOLOGÍAS (Reuma, Diálisis, etc.) o SÍNTOMAS:  <a href="http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=inf_covid19_materia">http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=inf_covid19_materia</a></p> <p>Listín telefónico complejo del Hospital Provincial-HURS en PDF e interactivo de consulta:  <a href="http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=guia_telefonos">http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hrs3/index.php?id=guia_telefonos</a></p>
<p><b>INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)</b></p>	<p>Quisiera hablar con un médico profesional y en el S.A.S. no me dejan hablar con ninguno. ¿Cómo puedo hacerlo?</p>	<p>A partir del 19 de marzo de 2020 y en horario de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 a 20:00 h la <b>Fundación Cajasol</b> poner a disposición del/la ciudadano/a doce líneas telefónica con sendos facultativos en cada una que responden dudas y asesoran en materia de prevención y asistencia sanitaria a todos los/las andaluces/zas</p>	
<p><b>INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)</b></p>	<p>¿Qué servicios municipales están disponibles?</p>	<p>Los mismos están establecidos en el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de Marzo de 2020 de servicios mínimos municipales como consecuencia de COVID-19 y su modificación mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2020 de Modificación del Decreto de fecha 15 de marzo de los servicios mínimos municipales como consecuencia del COVID-19.</p> <p><i>Tras el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, los servicios mínimos municipales se han visto ligeramente modificados por el DECRETO de ALCALDÍA de fecha 30/03/2020.</i></p> <p>Puede consultarlos en los enlaces de la columna anexa.</p>	<p>Enlace al Decreto de Servicios Mínimos Municipales del 15 de marzo de 2020:  <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/DECRETO_15_MARZO_definitivo_.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/DECRETO_15_MARZO_definitivo_.pdf</a></p> <p>Enlace al Decreto de Modificación del Decreto de Servicios Mínimos Municipales del 15 de marzo de 2020, de fecha 16 de marzo de 2020:  <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/DECRETO_16_MARZO_MODIFICACION_SERVICIOS_MINIMOS_.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/DECRETO_16_MARZO_MODIFICACION_SERVICIOS_MINIMOS_.pdf</a></p> <p>Enlace al DECRETO de ALCALDÍA del 30 de marzo de 2020:  <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/documentos-alarma/1897_DECRETO_30_MARZO_servicios_esenciales.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/documentos-alarma/1897_DECRETO_30_MARZO_servicios_esenciales.pdf</a></p>
<p><b>INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)</b></p>	<p>Tengo que hacer unas gestiones y me preocupa que se me pase el plazo.</p>	<p>(Véanse las preguntas "¿Los plazos de los procedimientos administrativos siguen computando durante el Estado de Alarma decretado en el país?" y en la Temática 'TRIBUTOS' lo que se establece para <b>Trámites Tributarios en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19: MEDIDAS TRIBUTARIAS</b>)</p>	
<p><b>INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)</b></p>	<p>Estoy sin ingresos, o sin agua, luz ... porque no puedo pagarla y sin poder salir de casa. ¿A dónde puedo acudir?</p>	<p>El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el B.O.E. de 18 de marzo de 2020, <b>literalmente</b> indica lo siguiente</p> <p>"...  <b>Artículo 4. Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables.</b>  <b>1. Durante el mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto-ley los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua no podrán suspender el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos.</b>      ..."</p> <p>Si tiene dudas puede contactar con los Servicios Sociales Comunitarios de su zona. (véase la pregunta "¿A qué zona de trabajo social (ZTS) pertenece la ciudadanía?")</p>	<p>Enlace al Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo:  <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf</a></p> <p>Enlace al directorio telefónico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios:  <a href="https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf">https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf</a></p> <p>Enlace al plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios:  <a href="https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s">https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s</a></p>

<p><b>PLAZOS ADMINISTRATIVOS</b></p>	<p>¿Los plazos de los procedimientos administrativos siguen computando durante el Estado de Alarma decretado en el país?</p>	<p><b>Según indica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 literalmente nos indica lo siguiente:</b></p> <p>“...  <b>Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.</b>  <b>1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.</b>  <b>2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</b>  <b>3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.</b>  <b>4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.</b></p> <p><b>Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.</b>  <b>Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.</b></p> <p>...”</p>	<p>Enlace al Decreto de Estado de Alarma por el COVID-19:  <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf</a></p>
<p><b>TRAMITACIONES con el AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA</b></p>	<p>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</p>	<p><b>Desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) cualquier gestión con el Ayuntamiento de Córdoba puede hacerse por registro de entrada telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado o a través de la Red SARA.</b></p> <p>Sin embargo, para cualquier duda sobre ciertos procedimientos puede llamar a la Oficina de Atención Ciudadana al número <b>957 76 96 26</b> en horario de 8:30 a 14:00 h.</p> <p>Cuando haya cesado esta situación excepcional actual, puede dirigirse de forma presencial a la Oficina Central de Atención Ciudadana (sita en el Bulevar Gran Capitán, frente al Gran Teatro de Córdoba) o a los Centros Cívicos Municipales que tengan Oficina de Atención Ciudadana (O.A.C.) para realizar sus trámites de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.</p> <p><b>En el caso especial de la O.A.C. de Gran Capitán debe solicitar cita previa en el siguiente enlace:</b>  <a href="https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas">https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas</a></p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>

<p><b>CERTIFICADOS DIGITALES y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b></p>	<p>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</p>	<p>El certificado digital es un archivo electrónico que contiene la identificación electrónica del/la ciudadano/a que lo/la solicite y le permitirá relacionarse electrónica y digital con todas las Administraciones Públicas del Estado a través de su Sede Electrónica oficial sin necesidad de personarse físicamente en la sede de dicha entidad pública.</p> <p>Se solicita por la Web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (F.N.M.T.) <a href="http://www.fnmt.es">www.fnmt.es</a>, donde el/la ciudadano/a tiene que rellenar sus datos personales y obtendrá un código.</p> <p>Ese código lo puede copiar en un papel o imprimirlo y <b>presencialmente</b> junto a su DNI se dirige a un centro de la Administración Pública donde un funcionario/a habilitado/a debe autenticar la identidad del/la solicitante de dicho certificado digital. Algunos centros públicos donde puede conseguir que se le autentique su identidad puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delegación de Hacienda en el Bulevar Gran Capitán (frente al Gran Teatro, en horario de oficina).</li> <li>- Ayuntamiento "Viejo" sito en el Bulevar Gran Capitán (frente al Gran Teatro, en horario de 8:30 a 14:00 h).</li> <li>- Biblioteca Municipal Central (en horario de mañana o tarde en horario de 9:00 a 21:00 h, preguntar primero disponibilidad al tif. 957 76 41 32)</li> <li>- Diputación provincial de Córdoba</li> <li>- Etc.</li> </ul> <p>Tras un tiempo prudencial que le indicará el/la funcionario/a que haga la labor de autenticación, debe regresar al equipo informático donde comenzó este proceso y de nuevo debe acceder a la Web <a href="http://www.fnmt.es">www.fnmt.es</a> y ahora pondrá descargar el certificado digital. Como verá el/la solicitante deberá introducir una clave o password que sólo deberá saber el/la solicitante (se aconseja que se seleccione el nivel de seguridad para el certificado digital "Alto").</p> <p>Lo que se preguntará el sitio Web, a continuación, es donde desea guardarlo, ya que lo que genera es un fichero electrónico que contiene toda su identificación electrónica para poder operar con cualquier Organismo Público a través de sus correspondientes Sedes Electrónicas, sin necesidad de realizar acto presencial. Este archivo debe instalarse en la carpeta de "Certificados" del navegador Web de su equipo informático, para ello clique dos veces sobre el certificado digital y siga los pasos del asistente.</p> <p>Sin embargo, es recomendable tener una copia en un pendrive de dicho certificado digital por si hubiera un fallo en el equipo y hubiera que formatearlo, por tener una copia de seguridad y poder transportarlo a cualquier otro equipo informático donde desee usarlo.</p> <p>Sin embargo, desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) cualquier gestión con el Ayuntamiento de Córdoba u otro Organismo Público no puede ser realizada presencialmente. Además, le recordamos que actualmente los plazos administrativos y procedimientos están interrumpidos durante el Estado de Alarma vigente, por lo que podrá realizar este proceso tras la suspensión del mismo.</p> <p>Rogamos disculpen las molestias.</p>	<p>Enlace a la Web de la F.N.M.T. para obtención de certificado digital: <a href="http://www.fnmt.es/ceres">http://www.fnmt.es/ceres</a></p> <p>Enlace al Decreto de Estado de Alarma por el COVID-19: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf</a></p>
<p><b>OTRAS FÓRMULAS para ACCEDER a la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b></p>	<p>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</p>	<p>Si, por supuesto, que existen otras fórmulas de identificación electrónica para el/la ciudadano/a a través del sistema <b>Cl@ve</b> que ofrece el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Con <b>DNI electrónico</b> debiendo tener un lector de DNI electrónico para ello.</li> <li>ii) Con <b>Cl@ve Pin temporal (validez de 24 h)</b> que requiere de un proceso previo de registro y se recibe en el móvil del usuario un código de identificación personal de carácter temporal para poder realizar la gestión del registro de documentos que nos ocupa.</li> <li>iii) Con <b>Cl@ve Permanente</b> que requerirá de un proceso de registro un poco más elaborado y completo y en el que la administración ofrecerá una contraseña para ser utilizada junto a su DNI para poder operar cuando se desee de forma electrónica con las Administraciones en General.</li> </ul> <p>En la columna anexa puede encontrar el enlace Web al sistema <b>Cl@ve</b> para poder habilitarse esas otras fórmulas de identificación electrónica.</p>	<p>Enlace al Sistema Cl@ve: <a href="https://pasarela.clave.gob.es/Proxy/ServiceProvider">https://pasarela.clave.gob.es/Proxy/ServiceProvider</a></p>

<b>UTILIZACIÓN de la SEDE ELECTRÓNICA del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA</b>	¿Cómo presentar Solicitudes y/o Instancias a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?	Véanse los apartados: <b>"¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"</b> <b>"¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"</b> <b>"¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</b>	
<b>UTILIZACIÓN de la SEDE ELECTRÓNICA del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA</b>	¿Qué trámites se pueden realizar de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?	El/la ciudadano/a que acceda a la <b>NUEVA</b> Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, tras haberse identificado electrónicamente por cualquiera de los medios descritos en los apartados superiores (véase los apartados <b>"CERTIFICADOS DIGITALES</b> y <b>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b> " y <b>"OTRAS FÓRMULAS para ACCEDER a la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b> ") podrá encontrarse con las siguientes opciones:  a) <b>Registro Electrónico</b> b) <b>Instancia General</b> c) <b>Subsanación de la Solicitud</b> d) <b>Modificación y/o mejora de la Solicitud</b> e) <b>Quejas, sugerencias y/o agradecimientos</b> d) <b>Establecimiento de las preferencias de notificación para cada uno de los trámites y/o expedientes que tenga abiertos con el Ayuntamiento de Córdoba</b> e) <b>Comprobación de la veracidad de los documentos electrónicos mediante su correspondiente Código Seguro de Verificación (C.S.V.)</b> f) <b>Obtención de Certificados de Padrón</b> g) <b>Consulta al Censo Electoral</b> h) <b>Consulta de sus trámites, notificaciones y/o expedientes administrativos del/la interesado/a</b>	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a>
<b>UTILIZACIÓN de la SEDE ELECTRÓNICA del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA</b>	¿Cómo resolver problemas y fallos de gestión de trámites en sede electrónica? ¿Cómo contactar con el servicio de informática?	Contacte con el servicio del Informática del Ayuntamiento de Córdoba a través del correo electrónico.  Haga una descripción detallada del problema junto con los datos de contacto del ciudadano/a, empresa, gestoría, notaría, etc... e incluya (importante) un teléfono de contacto.	Correo Electrónico del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:cpd@ayuncordoba.es">cpd@ayuncordoba.es</a>
<b>OFICINA de ATENCIÓN CIUDADANA (O.A.C.)</b>	¿Cuáles son los horarios y días de atención al público de las Oficinas de Atención Ciudadanas (O.A.C.s)?	<b>Desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) cualquier gestión con el Ayuntamiento de Córdoba puede hacerse por registro de entrada telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado o a través de la Red SARA.</b>  Sin embargo, para cualquier duda sobre ciertos procedimientos puede llamar a la Oficina de Atención Ciudadana al número <b>957 76 96 26</b> en horario de 8:30 a 14:00 h.  Cuando haya cesado esta situación excepcional actual, puede dirigirse de forma presencial a la Oficina Central de Atención Ciudadana (sita en el Bulevar Gran Capitán, frente al Gran Teatro de Córdoba) o a los Centros Cívicos Municipales que tengan Oficina de Atención Ciudadana (O.A.C.) para realizar sus trámites de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h. Para estos últimos deberá consultar en la Web la disponibilidad de la O.A.C. en los mismos.  <b>En el caso especial de la O.A.C. de Gran Capitán debe solicitar cita previa en el siguiente enlace: <a href="https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas">https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas</a></b>	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a>  Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a>  Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a>  Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>  Enlace de horario y disponibilidad de las O.A.C. en los Centros Cívicos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales">https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales</a>
<b>OFICINA de ATENCIÓN CIUDADANA (O.A.C.)</b>	¿Cómo pedir cita previa para las OACs?	<b>Desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) cualquier gestión con el Ayuntamiento de Córdoba puede hacerse por registro de entrada telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado o a través de la Red SARA.</b>  <b>Sólo para la Oficina Central de Atención Ciudadana (sita en el Bulevar Gran Capitán, frente al Gran Teatro de Córdoba) debe pedir cita previa</b>  Para pedir cita puede llamar a la Oficina de Atención Ciudadana al número <b>957 76 96 26</b> en horario de 8:30 a 14:00 h o en el siguiente enlace: <a href="https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas">https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/cita-previa-evite-colas-y-esperas</a>  A los Centros Cívicos Municipales que tengan Oficina de Atención Ciudadana (O.A.C.) <b>puede acudir sin necesidad de solicitar cita previa</b> , ya que va por expedición de turno numérico para realizar sus trámites de 8:30 a 14:30 h, pero deberá consultar en la Web los días de la semana para la disponibilidad de la O.A.C. en los mismos. <b>Se advierte de que el reparto de número para atender al público estará limitado.</b>	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a>  Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a>  Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a>  Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>  Enlace de horario y disponibilidad de las O.A.C. en los Centros Cívicos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales">https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales</a>



<b>OFICINA de ATENCIÓN CIUDADANA (O.A.C.)</b>	¿Qué trámites se pueden realizar de forma presencial en las OACs?	Registro general de documentos y certificados de empadronamiento en sus diferentes modalidades	
<b>PAREJAS de HECHO</b>	¿Cómo solicitar una baja de pareja de hecho?	<p>Es un acto que requiere <b>firma presencial</b> y presentación de documentos en Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda de Gran Capitán 6 y Centros Cívicos adscritos habilitados (véanse las preguntas: "<i>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</i>", "<i>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</i>" y "<i>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</i>").</p> <p>La documentación y requisitos para el caso de bajas cuyas altas se tramitaron en el Ayuntamiento de Córdoba vienen establecidos en el enlace <a href="https://sede.cordoba.es/pdhmc">https://sede.cordoba.es/pdhmc</a></p> <p>Si la baja deriva de un alta tramitada en la Administración de la Junta de Andalucía, deberán dirigirse los ciudadanos a la sede de la misma, en el caso de Córdoba a la Delegación Provincial de Salud y Familia, sito en Avenida de República Argentina 34, todo ello al amparo de lo que establece la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho y el DECRETO 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.</p> <p>Sin embargo, desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) cualquier gestión con el Ayuntamiento de Córdoba u otro Organismo Público no puede ser realizada presencialmente. Además, le recordamos que actualmente los plazos administrativos y procedimientos están interrumpidos durante el Estado de Alarma vigente, por lo que podrá realizar este proceso tras la suspensión del mismo.</p> <p>Rogamos disculpen las molestias.</p>	<p><a href="https://sede.cordoba.es/pdhmc">https://sede.cordoba.es/pdhmc</a></p> <p><a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/38/2">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/38/2</a></p>
<b>PROTOCOLO</b>	Trámites matrimonios civiles: información, fechas, reserva y entrega documentación	<p>Se centraliza su tramitación en la Unidad de Protocolo del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Calle Capitulares, 1; 14071 CÓRDOBA</p> <p>Teléfono <b>957 49 99 18</b></p> <p>El correo electrónico es <a href="mailto:protocolo@ayuncordoba.es">protocolo@ayuncordoba.es</a></p>	<p><a href="https://sede.cordoba.es/pdhmc/matrimonios-civiles">https://sede.cordoba.es/pdhmc/matrimonios-civiles</a></p>
<b>ESTADÍSTICA</b>	¿Cómo solicitar un certificado de empadronamiento?	<p><b>Desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19)</b> la atención para este tipo de petición <b>sólo</b> se puede realizar de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba mediante la correspondiente identificación electrónica del solicitante en la misma (véanse las preguntas: "<i>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</i>", "<i>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</i>" y "<i>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</i>")</p> <p>No obstante, debido a la situación de excepcional actual si presenta cualquier dificultad técnica en la obtención del mismo, le recordamos que actualmente los plazos administrativos y procedimientos están interrumpidos durante el Estado de Alarma vigente, por lo que puede volver a intentarlo tras la suspensión del mismo, por lo que rogamos disculpen la molestias.</p> <p>Si desea más información puede dirigirse al teléfono de la Oficina de Atención Ciudadana de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h: <b>957 76 96 26</b></p>	<p>Enlace de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p>

<p><b>ESTADÍSTICA</b></p>	<p>¿Qué documentación debo aportar para poder aparecer en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba?</p>	<p>Hay que diferenciar dos casos.</p> <p><b>Alta en el Padrón:</b> es el modelo que deben utilizar aquella/s persona/s que estén <i>actualmente empadronadas en una dirección de otra localidad que no sea del municipio Córdoba capital</i>. Es obligatorio indicar en dicho impreso el municipio en cuyo Padrón de Habitantes se esté actualmente inscrito/a.</p> <p><b>Traslado de Domicilio:</b> es el modelo que deben utilizar aquella/s persona/s que estén <i>actualmente empadronadas en una dirección del municipio de Córdoba capital</i>.</p> <p>Para ambos casos debe aportarse documento identificador (<b>siempre en vigor, no se admiten caducados</b>) de la/s persona/s que se incluyen en el modelo correspondiente y documento que identifique la dirección de la vivienda donde desea empadronarse.</p> <p>Este documento puede ser Escrituras de la vivienda (con menos de un año de antigüedad); o último recibo de I.B.I. de la vivienda; o última factura de la luz, o del agua, o del gas natural de dicha vivienda. Debe tenerse en cuenta que respecto tanto de escrituras, I.B.I. o de las factura de suministros, la dirección de la vivienda debe venir bien especificada en las escrituras o recibo del I.B.I., o dentro del campo Dirección del punto de suministro (en el caso de las facturas) que viene en la parte Datos del Contrato de la factura; siendo el titular una de las personas que se empadronan.</p> <p>Si el/la titular escrituras, I.B.I., o de luz, o del agua o gas natural de la vivienda fuera otra persona diferente de las que aparecen en el impreso de empadronamiento, además se deberá aportar fotocopia del documento identificativo y autorización de ésta hacia la/s persona/s que se empadronan.</p>	<p>LOS MODELOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTA GESTIÓN SE PUEDEN OBTENER DEL SIGUIENTE ENLACE:  <a href="https://sede.cordoba.es/padron-de-habitantes">https://sede.cordoba.es/padron-de-habitantes</a></p>
<p><b>ESTADÍSTICA</b></p>	<p>¿Qué ocurre si hay menores de edad que deben empadronarse? ¿Hay alguna documentación especial para ellos?</p>	<p>a) Para los <b>menores de 14 años</b> se debe aportar el Libro de Familia (siempre aportando fotocopia de la parte de los titulares y la parte de los menores de dicho Libro). Si tienen DNI, éste puede aportarse pero no es obligatorio (debe estar en vigor).</p> <p>b) Para los <b>menores de 14 a &lt;18 años</b> es obligatorio el DNI en vigor (<i>nunca caducado</i>).</p> <p>En ambos casos debe atenderse a lo siguiente: si uno/a de los/as progenitores/as o tutores/as legales del/los menor/es de edad NO aparece en el impreso de empadronamiento acompañando al/los menor/es y al otro/a progenitor/a o tutor/a legal, se necesita demostrar que aquél que no aparece es conocedor del movimiento padronal que se realiza sobre los/as menores (<b>Caso 1</b>); o, por otro lado, que el/la progenitor/a o tutor/a legal que se empadrona con el menor tiene la guarda y custodia del mismo (<b>Caso 2.1</b>); o manifiesta tenerla por imposibilidad de localización o contacto del otro progenitor/a o tutor/a legal (<b>Caso 2.2</b>).</p> <p>Según los casos indicados debe aportarse esta documentación adicional:</p> <p><b>Caso 1:</b> Autorización del otro progenitor/a o tutor/a legal hacia el que figura con el/los menor/es en la solicitud de empadronamiento, acompañado de fotocopia del documento identificativo en vigor correspondiente.</p> <p><b>Caso 2.1:</b> Copia de la sentencia judicial de guarda y custodia completa (si hace referencia a un Convenio Regulador existente también de aportarse), acompañada del ANEXO II, que es un documento donde el progenitor/a o tutor/a legal que aparece con el/la/los/las menor/es DECLARA que es la sentencia aportada es última existente respecto de esta cuestión y que no existe otra posterior que la modifique o anule. Si en vez de sentencia judicial existe un Convenio Regulador firmado por ambos progenitores o tutores/legales, debe aportarse dicho Convenio junto a fotocopia de los documentos identificativos (en vigor) de ambos.</p> <p><b>Caso 2.2:</b> Si no existe sentencia de guarda y custodia sobre el/la/los/las menor/es y tampoco es posible localizar al otro progenitor/a o tutor/a legal para pedirle lo indicado en el Caso 1, deberá rellenarse el documento denominado ANEXO I que es una DECLARACIÓN donde el progenitor/a o tutor/a legal manifiesta tal situación y que el menor está bajo su custodia.</p> <p><u>(SE HA DE INDICAR QUE TANTO EL "ANEXO I" COMO EL "ANEXO II" SON DECLARACIONES RESPONSABLES Y QUE SI SE ESTÁ FALTANDO A LA VERDAD RESPECTO DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LAS MISMAS, PUEDE HABER CONSECUENCIAS LEGALES PARA EL/LA DECLARANTE.</u></p> <p>ESTOS MODELOS PUEDE SOLICITARLOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE:  <b>estadística@ayuncordoba.es)</b></p> <p><b>POR ÚLTIMO, INDICAR QUE SI LA FAMILIA DEL MENOR ES MONOMARENTAL o MONOPARENTAL, ES DECIR, QUE SÓLO APARECE UN TITULAR, PROGENITOR/A o TUTOR/A LEGAL RECONOCIDO EN EL LIBRO DE FAMILIA, ENTONCES NO HA LUGAR A NINGUNO DE LOS CASOS 1, 2.1 ó 2.2. DESCRITOS ANTERIORMENTE.</b></p>	<p><a href="https://sede.cordoba.es/padron-de-habitantes">Enlace a la documentación necesaria para Empadronamiento: https://sede.cordoba.es/padron-de-habitantes</a></p>

<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?</p>	<p><b>Desde el 16 al 31 de marzo de 2020 debido a la declaración del Estado de Emergencia en España por la Pandemia Mundial de Coronavirus (COVID-19) la atención para cualquier tipo de trámite tributario se puede realizar de forma telemática por las siguientes vías de contacto:</b></p> <p>a) Telefónicamente: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h en el teléfono: <b>957 49 99 34</b></p> <p>b) Mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de correo: <b>oat@ayuncordoba.es</b>, o, <b>recaudacion@ayuncordoba.es</b></p> <p><b>SIN EMBARGO, ESTA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA PUEDE HABER DEJADO DE ESTAR EN VIGOR POR REORGANIZACIÓN de EFECTIVOS DEBIDO A LA ACTUAL SITUACIÓN y NINGUNA DE LAS VÍAS de CONTACTO FUNCIONE.</b></p> <p>EN ESTE CASO PUEDE INTENTAR PEDIR INFORMACIÓN AL NÚMERO de la OFICINA de ATENCIÓN CIUDADANA: <b>957 76 96 26</b> en horario de <b>8:30 a 14:00 h. ¡ROGAMOS DISCULPEN LAS MOLESTIAS!</b></p> <p>Cuando finalice el Estado de Emergencia podrán de nuevo ser atendidos de 8:30 a 14:00 h. de lunes a viernes, en las Oficinas de Atención Tributaria de Gran Capitán.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿El Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Córdoba ha tomado alguna medida extraordinaria respecto del abono de Impuestos, Fraccionamientos de pago, Planes Tributarios Personalizados, etc. durante el Estado de Alarma por el COVID-19?</p>	<p><b>Si. Las medidas adoptadas y modificaciones de plazos que ha adoptado el Órgano de Gestión Tributaria (OGT) del Ayuntamiento de Córdoba puede consultarlas en el enlace que aparece en la columna anexa.</b></p> <p><b>(Véase también en la temática 'TRIBUTOS' lo que se establece para Trámites Tributarios en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19: MEDIDAS TRIBUTARIAS, en las filas de información siguientes.)</b></p>	<p>Enlace a las FAQs del OGT con motivos del COVID-19 y otras preguntas:  <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/FAQS_ORGANO_DE_GESTI%C3%93N_TRIBUTARIA.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/FAQS_ORGANO_DE_GESTI%C3%93N_TRIBUTARIA.pdf</a></p>
<p><b>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19: MEDIDAS TRIBUTARIAS</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>1: ¿La suspensión de plazos administrativos prevista en la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 resulta de aplicación a los plazos tributarios?</p>	<p>1: No. El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aclara que la <b>suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos</b> a que se hace referencia la DA 3ª RD 463/2020, <b>no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>2: ¿Dónde están contenidas las medidas que afectan al ámbito tributario?</p>	<p>2: La regulación está contenida en el <b>artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020</b>, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE de 18 de marzo), bajo el título <b>“Suspensión de plazos en el ámbito tributario”</b>. En el Real Decreto-Ley se adoptan una serie de medidas que tratan de responder a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, fundamentalmente para atender requerimientos y formular alegaciones en plazo en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>3: ¿Cuáles son las principales medidas contenidas en el artículo 33 del Real decreto-ley 8/2020?</p>	<p>3: Las principales medidas del artículo 33 del RD-Ley son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 de determinados plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha.</li> <li>• En el seno del procedimiento de apremio, no ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18 de marzo hasta el día 30 de abril de 2020.</li> <li>• Ampliación hasta el 20 de mayo de 2020 o, si fuera posterior, hasta la fecha otorgada por la norma general, de determinados plazos que se abran a partir del 18 de marzo de 2020.</li> <li>• Inicio el 1 de mayo de 2020 del plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas, o bien inicio desde la fecha determinada por la norma general si la notificación del acto a recurrir se hubiera producido con posterioridad al 30 de abril de 2020.</li> <li>• Suspensión del cómputo del plazo de duración de los procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.</li> <li>• Suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y de los plazos de prescripción del artículo 66 de la Ley General Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.</li> </ul>	



<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>4: <b>¿Qué plazos se benefician de la ampliación hasta el 30 de abril de 2020?</b></p>	<p>4: Debe tratarse de plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha. En concreto, se amplían los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esto es, el plazo para el <b>pago en período voluntario</b> en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración (62.2 LGT) y plazo para el pago de la deuda tributaria una vez iniciado el <b>período ejecutivo</b> y notificada la providencia de apremio (62.5 LGT)</li> <li>• Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de <b>aplazamiento y fraccionamiento concedidos</b>.</li> <li>• Los plazos relacionados con el desarrollo de las <b>subastas y adjudicación de bienes</b> a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,</li> <li>• Los plazos para <b>atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones</b> ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>5: <b>¿Qué plazos se benefician de la ampliación hasta el 20 de mayo de 2020?</b></p>	<p>5: Debe tratarse de plazos abiertos a partir del 18 de marzo de 2020, incluido. En concreto, se amplían los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esto es, el plazo para el pago en <b>período voluntario</b> en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración (62.2 LGT) y plazo para el pago de la deuda tributaria una vez iniciado el <b>período ejecutivo</b> y notificada la providencia de apremio (62.5 LGT)</li> <li>• Los vencimientos de los <b>plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento concedidos</b>.</li> <li>• Los plazos relacionados con el desarrollo de subastas y adjudicación de bienes (artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación).</li> <li>• Los plazos para <b>atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia</b>. No obstante, <b>el plazo terminará en una fecha posterior al 20 de mayo de 2020 si así resultase de la aplicación de la norma general.</b></li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>6: <b>¿Qué ocurre en los procedimientos administrativos de apremio?</b></p>	<p>6: En el seno del procedimiento administrativo de apremio no se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde la entrada en vigor del real decreto-ley y hasta el día 30 de abril de 2020.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>7: <b>¿Qué ocurre con los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas?</b></p>	<p>7: Los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas <b>no se verían afectados por el RD- Ley</b>. Así se establece en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incorporado a dicha disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>8: <b>¿Qué ocurre si el obligado tributario atiende al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones?</b></p>	<p>8: El RD-Ley publicado prevé que si el obligado tributario, no obstante la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, <b>se considerará evacuado el trámite</b>.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>9: <b>¿Es necesario solicitar la ampliación de los plazos o se aplicarán por defecto?</b></p>	<p>9: <b>La norma no exige la presentación de ninguna solicitud para que se aplique la ampliación de los plazos</b>. La ampliación se aplicaría, por tanto, por defecto, sin perjuicio de que el interesado pueda decidir voluntariamente no agotar los plazos</p>	

**TRIBUTOS**

10:  
¿Qué otras medidas se establecen en el art. 33 del RD-Ley?

10:

• **El período comprendido desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 no computará:**

- A efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la AEAT (si bien esta puede impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles durante el referido período).  
- A efectos de los plazos de prescripción de los derechos de la Administración y del obligado tributario (art. 66 LGT), ni a efectos de los plazos de caducidad.

• **En el recurso de reposición y en los procedimientos económico-administrativos**, se entenderán, a los solos efectos del cómputo de los plazos de prescripción (art. 66 LGT), notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre el 18 de marzo y el 30 de abril de 2020. **El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico-administrativos**, no se iniciará hasta concluido dicho período, o hasta que se haya producido la notificación -en los términos de la Sección Tercera del Capítulo II del Título III de la LGT-, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento.

• **Catastro.**

- Se amplían hasta el 30 de abril de 2020, los plazos para atender los requerimientos y solicitudes de información formulados por la Dirección General del Catastro que se encuentren en plazo de contestación el 18 de marzo de 2020.

- Tendrán hasta el 20 de mayo de 2020 para ser atendidos, los actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020 por la Dirección General del Catastro, excepto que sea mayor el otorgado por la norma general, en cuyo caso será este el aplicable.

- Se considera evacuado el trámite si el obligado tributario atiende al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presenta sus alegaciones.

- El período comprendido desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos iniciados de oficio (si bien la Administración puede impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles durante el referido período).

## TRIBUTOS

Información general sobre el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA) municipal: periodos, prórrogas, cálculo por parte del ayto...

Las bonificaciones u otro tipo de beneficio fiscal sobre los diferentes impuestos y Tasas del Ayuntamiento de Córdoba se regulan en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del año natural-fiscal en curso que pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-beneficios-fiscales>

En el caso especial del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.) o comúnmente denominado **Plusvalía** éste está regulado en la **Ordenanza Fiscal nº 306**. El hecho que da origen a este impuesto (lo que administrativamente se denomina '*Hecho Imponible del Impuesto*', es decir, la causa del mismo) es la *"... la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes."*

Podrá deducir el lector/a de la definición anterior y por la denominación del impuesto que los terrenos rústicos o de naturaleza agrícola están exentos de este impuesto pero no todos, ya que según nos indican las normativas legales y tal y como se refleja en la Ordenanza Fiscal nº 306 hay una excepción:

*"Artículo 2º.*

*Tendrán la consideración de terrenos urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

***Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario."***

Las transmisiones de estos bienes inmuebles (terrenos, propiedades, etc.) a las que hay que aplicarle la citada Plusvalía pueden deberse a los siguiente casos que contempla la Ordenanza Fiscal:

- a) *Negocio jurídico "mortis causa"*: Es decir, el reparto de los bienes inmuebles entre los que resultan beneficiarios tras el fallecimiento de la persona y causante de esta situación.
- b) *Declaración formal de herederos*: Cuando se realiza el reparto de los bienes inmuebles mediante documento notarial formalizado por fallecimiento de ascendiente, familiar o análogo.
- c) *Negocio jurídico "inter vivos"*, sea de carácter oneroso o gratuito: la venta o cesión de un bien inmueble entre sujetos que intervienen en la operación.
- d) *Enajenación en subasta pública.*
- e) *Expropiación forzosa*

Por supuesto, hablaremos a continuación de bonificaciones, exenciones y plazos para el cumplimiento con esta obligación tributaria

**NO todos los casos** de transmisión que puedan imaginarse **están sujetos al abono de esta Plusvalía, siendo las EXENCIONES las siguientes:**

- 1) No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2) No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- 3) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- 4) **La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.**  
¿Qué significa esta jerga administrativa? *La servidumbre es el derecho de servidumbre es el que tiene el propietario de una finca o inmueble para exigir al dueño de la finca contigua el paso por ella.* Es decir, si para llegar a una fuente pública que está al otro de un terreno de su propiedad hace falta que exista un camino de acceso sí, o sí, debe existir y debe cederse dicho trozo de terreno que transcurre por su propiedad para llegar a la fuente; o la realización de una obra de mantenimiento estructural sobre un edificio dentro de una comunidad de bloques y los operarios de obras han de pasar forzosamente y de forma temporal por los bajos o terrenos propiedad de otro bloque. ¡Cómo vemos son, por así decirlo, *expropiaciones* temporales por necesidad!
- 5) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como **Conjunto Histórico-Artístico**, definido por la Real Orden de 26 de julio de 1929, las de propiedades sujetas a la **máxima protección urbanística** integral según el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento hayan sido **declarados individualmente de interés cultural**, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español y **sus propietarios puedan demostrar documentalmente que hayan realizado acciones de rehabilitación, conservación o mejora de la/s propiedad/es a su cargo.**

- 6) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la **dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de deudas hipotecarias, por ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales** sobre la propiedad. **PARA ESTE CASO LA UNIDAD FAMILIAR DEL**

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <https://sede.cordoba.es/>

Sede Electrónica de la Administración General del Estado: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

Registro Electrónico de la Administración General del Estado: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Enlace a la Red SARA: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

TRIBUTOS

Información sobre bonificaciones y exenciones en Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

**LAS BONIFICACIONES FISCALES SOBRE TASAS e IMPUESTOS del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA**

Las bonificaciones u otro tipo de beneficio fiscal sobre los diferentes impuestos y Tasas del Ayuntamiento de Córdoba se regulan en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del año natural-fiscal en curso que pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-beneficios-fiscales>

**BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)**

Las bonificaciones u otro tipo de beneficio fiscal sobre el **I.B.I.** se regulan en la correspondiente **Ordenanza Fiscal nº 300** del año natural-fiscal en curso.

**Los beneficios fiscales más habituales y conocidos** sobre el I.B.I. que suelen ser los **que afectan** más directamente **al ciudadano de a pie** son los siguientes:

a) **Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma**, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:  
- Escrito de solicitud de la bonificación.  
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).  
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial.  
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.  
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.  
Surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

b) Los sujetos pasivos que tengan reconocida la **condición de familia numerosa** con anterioridad al devengo el IBI, tendrán derecho a una bonificación en este impuesto respecto a su domicilio habitual, siendo esta bonificación distinta si es familia numerosa con carácter general o especial. En caso de que el domicilio radique en dos viviendas unidas, se aplicará el beneficio sobre las dos, considerándose como valor catastral la suma de ambas.

El Ayuntamiento aplicará esta bonificación de oficio, y si no hubiera sido así, podrán presentar instancia acompañando esta con copia compulsada del título de familia numerosa dentro del periodo que va desde el día en que comienza el plazo voluntario de pago del impuesto hasta un mes después de la finalización de dicho periodo.

c) Aquellas personas que **instalen en su vivienda habitual y permanente, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo**, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en el IBI durante un periodo de 10 años.

Se solicitará la bonificación por instancia, aportando la documentación que le entrega la empresa, así como el recibo del I.B.I., en el plazo de tres meses desde la conclusión de la instalación, aplicándose a partir del ejercicio siguiente al de la citada instalación. Este beneficio fiscal solo resultará aplicable a una única vivienda y para una sola instalación, que deberá corresponder al domicilio habitual y permanente del sujeto pasivo y de su unidad familiar desde el día de la instalación. No podrán acceder a la bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana, o situadas en zonas no legalizadas.

**BONIFICACIONES y/o EXENCIONES EN EL IMPUESTO de VEHÍCULOS de TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.)**

Las bonificaciones u otro tipo de beneficio fiscal sobre el **I.V.T.M.** se regulan en la correspondiente **Ordenanza Fiscal nº 302** del año natural-fiscal en curso.

**Los beneficios fiscales más habituales y conocidos** que suelen ser los **que afectan** más directamente **al ciudadano de a pie** son los siguientes:

a) Se concede una **bonificación del 75%** de la cuota, durante tres años desde su primera matriculación, para los **vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas**. Los interesados deberán rellenar una instancia solicitando esta bonificación, adjuntando la documentación técnica y administrativa del vehículo.

b) Se concede una **bonificación del 100%** de la cuota a los **vehículos cuya fecha de fabricación o**, si ésta no se conociera, la fecha de su **primera matriculación**, o aquella en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, sea **anterior al 1 de enero de 1990 (antiguamente denominado "Exención por Vehículo Histórico")**. A la instancia específica que hay que rellenar, se adjuntarán copias compulsadas del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo.

Enlace a las solicitudes normalizadas del Ayuntamiento de Córdoba para solicitud de exenciones en los diferentes impuestos:

<https://sede.cordoba.es/impuestos-municipales/solicitudes-de-bonificaciones-exenciones>

Enlace a las diferentes temáticas sobre Impuestos Municipales que ofrece el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/impuestos-municipales>

Enlace a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23186-consolidado.pdf>

<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Cómo solicitar aplazamientos/fraccionamientos de impuestos y tasas?</p>	<p>Es recomendable utilizar el impreso normalizado existente en el enlace de la columna anexa y presentarlo por registro de entrada (véase la pregunta "<i>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</i>", "<i>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</i>" y "<i>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</i>").</p> <p>También pueden llegar a un acuerdo de pago con los técnicos directamente según el caso de <b>forma presencial</b> (véase la pregunta "<i>¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?</i>").</p>	<p>Enlace al apartado de <b>Fraccionamiento</b> y <b>Aplazamiento</b> de la Web del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/impuestos-municipales/solicitud-de-aplazamiento-y-fraccionamiento-de-pago">https://sede.cordoba.es/impuestos-municipales/solicitud-de-aplazamiento-y-fraccionamiento-de-pago</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Cómo solicitar la domiciliación o cambio de cuenta bancaria de los impuestos municipales?</p>	<p>Es recomendable utilizar el impreso normalizado existente en el enlace de la columna anexa y presentarlo por registro de entrada (véase la pregunta "<i>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</i>", "<i>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</i>" y "<i>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</i>").</p> <p>También puede presentarlo de <b>forma presencial</b> (véase la pregunta "<i>¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?</i>").</p>	<p>Enlace Web a Solicitud y requisitos para Domiciliación Bancaria de Conceptos Tributarios: <a href="https://sede.cordoba.es/hacienda-y-economia/domiciliacion-banco">https://sede.cordoba.es/hacienda-y-economia/domiciliacion-banco</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Qué es un plan tributario personalizado (P.T.P.) y para qué sirve?</p>	<p>Es una modalidad de pago de forma fraccionada (desde enero a diciembre de cada ejercicio económico), sin intereses, de los impuestos municipales de vencimiento periódico: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y Tasa de Entrada de Vehículos (Cocheras).</p> <p><u>Las personas o empresas que lo soliciten no deben tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda Municipal en el momento de la solicitud.</u></p> <p>Puede solicitarlo cualquier persona que sea titular de una cuenta bancaria y puede incluir en dicho plan impuestos de otros titulares. Se pueden incluir objetos tributarios para el ejercicio en curso antes de que finalice el periodo de pago voluntario, pero siempre habrá opción de hacerlo para ejercicios posteriores. Esta modalidad de pago no lleva ni recargos ni intereses, se puede elegir el pago mensual, bimestral, trimestral y semestral. El impago confirmado por la entidad colaboradora de un recibo conlleva la suspensión de este, hasta el abono por caja del pago que reactivará de nuevo el PTP.</p> <p>Puede hacerse de <b>forma presencial</b> (véase la pregunta "<i>¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?</i>") ;o a través de correo electrónico: <a href="mailto:oot@cordoba.es">oot@cordoba.es</a> (remitiendo cumplimentado el modelo de solicitud del Plan Tributario Personalizado.)</p> <p>Para más información, consulte el enlace de la columna anexa.</p>	<p>Enlace Web con información sobre los P.T.P.: <a href="https://sede.cordoba.es/consulta-tus-p-t-p-2">https://sede.cordoba.es/consulta-tus-p-t-p-2</a></p>



<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Quién paga el IVTM cuando se da de baja definitiva (desguace) el vehículo en el año en curso?</p>	<p>La persona que figure como propietario del vehículo a fecha 1 de enero del año natural-fiscal en curso, cuando Jefatura Provincial de Tráfico notifique la baja al Ayuntamiento de Córdoba, éste de oficio, le abonará la devolución (<b>no es necesario solicitarlo</b>) del importe correspondiente.</p> <p><u>El impuesto se prorratea por trimestres y dependiendo de la fecha de la baja definitiva del mismo, así será el importe de la devolución.</u> Ejemplo: si el vehículo causa baja el 31 de marzo esta fecha está dentro del primer trimestre, sólo se paga 1/4 del impuesto, el resto no. Pero si hubiera causado baja el 1 de abril, está dentro del segundo trimestre y, aunque sea sólo el primer día del mismo, ese trimestre también entra por lo que se pagaría 2/4, o sea, la mitad. Se entiende, por consiguiente, que si el vehículo causa baja definitiva el entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, es el cuarto trimestre y no devolvería nada. Es decir, <b>sólo se devuelven los importes de aquellos trimestres en los que el vehículo ha estado de baja en todos y cada uno de los días del citado trimestre.</b></p> <p>El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba envía de oficio al/la ciudadano/a una notificación (Decreto de Devolución) con la que tendrá que ir al banco para que se le selle la entidad, indicar el número de cuenta bancaria donde quiere que se le haga la devolución, firmar el documento y registrar el mismo según se explica en apartados superiores (<b>véanse las preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</b>)</p>	
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>Si se da de baja temporal a un vehículo, ¿se paga el IVTM de ese año?</p>	<p><b>Para que de un vehículo no corresponda abonar el I.V.T.M. del año natural-fiscal en curso, éste debe estar en estado de baja temporal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, ambos inclusive. En cualquier otro supuesto, habría que pagar el I.V.T.M. del vehículo del año natural-fiscal en curso completo.</b></p> <p>Por ejemplo, si el vehículo estaba de baja temporal, tramitada en la Jefatura Provincial de Tráfico (J. P.T.), desde el 10 de octubre de 2019 y se da de alta el 5 de mayo de 2020, entonces el I.V.T.M. de 2020 habría que abonarlo entero. Sin embargo, si se produjera su alta en la J.P.T. el 10 de enero de 2021, el I.V.T.M. de 2020 no correspondería abonarlo (puesto que ha permanecido de baja temporal todo el año natural 2020), pero sí corresponde abonarlo entero de 2021, salvo que en ese año se produjera una baja definitiva (véase la pregunta "¿Quién paga el IVTM cuando se da de baja definitiva (desguace) el vehículo en el año en curso?")</p>	
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Quién paga el IVTM cuando se vende el vehículo en el año en curso?</p>	<p>La Administración considera como contribuyente obligado al abono del I.V.T.M. del año natural-fiscal en curso a la persona que figure en Jefatura Provincial de Tráfico como titular del vehículo a fecha 1 de enero.</p> <p>Cuestión diferente es el acuerdo <b>privado</b> al que lleguen comprador y vendedor para el abono del mismo entre ellos.</p>	
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Dónde dirigirse en caso de embargo de cuenta por falta de pago de impuestos, multas, etc.?</p>	<p>Presencialmente, en la Oficina de Gestión Tributaria en Gran Capitan (<b>véase la pregunta "¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?"</b>), o a través del correo <b>electronico ogt@ayuncordoba.es</b></p>	
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Cómo contactar con la oficina de atención tributaria?</p>	<p><b>Véase la pregunta "¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?"</b></p>	
<p><b>TRIBUTOS</b></p>	<p>¿Cómo contactar con el departamento de recaudación?</p>	<p><b>Véase la pregunta "¿Cuáles son los horarios y días de la Oficina de Atención Tributaria (O.A.T.)?"</b></p>	
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p><b>Con las mayores necesidades que tenemos las familias sin recursos, ni ingresos por el Estado de Alarma por el COVID-19, ¿no se pueden agilizar las ayudas de emergencia social por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento?</b></p>	<p><b>Si, acaba de hacerse por DECRETO del 30 de marzo de 2020 de Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto (Acumulación de Fases) en Subvenciones de Emergencia Social y Modificación de la Base de Convocatoria de Ayudas Económico-Familiares y de Emergencia Social.</b></p> <p><b>Los aspecto más destacables de este DECRETO son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se podrán pedir de forma telefónica (o telemática) y serán de concesión directa, siempre y cuando el/la Trabajador/a Social tenga constancia previa (existencia de expediente del/la interesado/a) de la situación del/la mismo/a.</li> <li>2) Se reducen los plazos de resolución, así como de tramitación por parte del Ayuntamiento para el abono de la ayuda.</li> <li>3) La documentación a solicitar por el/la Trabajador/a Social será menor al/la interesado/a, pero éste/a última deberá cumplir unos requisitos mínimos (como estar fiscalmente al corriente con el Ayuntamiento, A.E.A.T. y cualquier otra Administración, comprobación que se realizará por parte del Ayuntamiento).</li> </ol> <p><b>PUEDE CONSULTAR DICHO DECRETO EN EL ENLACE WEB DE LA COLUMNA ANEXA</b></p>	<p>Enlace al Decreto del 30 de marzo para la agilización de Tramitación de Ayudas de Emergencia por parte de los SS.SS. del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://twitter.com/ayuncordoba_es/status/1244665754122956800/photo/2">https://twitter.com/ayuncordoba_es/status/1244665754122956800/photo/2</a></p>

<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) y/o Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Córdoba?</p>	<p>Existen los modelos normalizados por la Delegación de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Córdoba en el enlace de la columna anexa y puede presentarlo por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "<u>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</u>", "<u>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</u>" y "<u>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</u>")</p> <p>Se informa que estas <b>Ayudas a Domicilio son para causas sobrevenidas</b>. Significa que lo que se solicita <b>NO es un Servicio de Ayuda a Domicilio permanente</b> (como el que se ofrece a través de la Ley de Dependencia), sino un servicio de ayuda a domicilio (y/o comida a domicilio) <b>de carácter TEMPORAL para aquellas personas que dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud hayan sufrido una operación, caída, o cualquier otro percance que haya modificado sustancialmente su forma de enfrentarse a sus quehaceres diarios</b>.</p> <p>Este servicio puede tener una duración máxima de TRES MESES, prorrogable hasta SEIS meses dependiendo de la gravedad de la situación y siempre bajo el criterio del/la Trabajador/a Social de la Zona de Trabajo Social del Ayuntamiento de Córdoba que dependerá de la dirección del domicilio del/la interesado/a.</p> <p>Para ello, aparte de la documentación pertinente que se exige, <b>es muy importante aportar aquel/los informes médicos existente relativos a la intervención quirúrgica, caída, etc. y que tengan fecha de antigüedad inferior a tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud</b>.</p> <p><b>SIN EMBARGO, DEBIDO AL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19 ESTE SERVICIO HA VISTO MODIFICADA SU FORMA DE PRESTACIÓN A LOS/AS USUARIOS/AS DEL MISMO MEDIANTE EL DECRETO de 'MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19' de fecha 16 de marzo de 2020.</b></p>	<p>Enlace a documentación e información relativa al S.A.D.: <a href="https://sede.cordoba.es/servicios-sociales/solicitud-de-ayuda-a-domicilio#impresos-que-tiene-que-rellenar">https://sede.cordoba.es/servicios-sociales/solicitud-de-ayuda-a-domicilio#impresos-que-tiene-que-rellenar</a></p> <p>Enlace al decreto del 16 de marzo de 2020 de MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: <a href="https://twitter.com/EvaTimoteo_Cs/status/1240586922982072320">https://twitter.com/EvaTimoteo_Cs/status/1240586922982072320</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar reconocimiento situación dependencia (Ley de Dependencia)?</p>	<p>Con el impreso pertinente se adjunta la documentación requerida y puede presentarlo por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "<u>¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?</u>", "<u>¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?</u>" y "<u>¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?</u>")</p> <p>La documentación que debe aportarse para la solicitud de Ley de Dependencia se pueden encontrar en el siguiente enlace: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentationCIBS/paginas/detalle.jsp?listar=true&amp;tipoContenido=FAQ/&amp;contenido=Dependencias/FAQ/NUEVA_PF2">https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentationCIBS/paginas/detalle.jsp?listar=true&amp;tipoContenido=FAQ/&amp;contenido=Dependencias/FAQ/NUEVA_PF2</a>.</p> <p>a) Modelo de Solicitud (en PDF rellenable): <a href="https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/modelo_solicitud_evaluacion_dependencia_18_11_14.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/modelo_solicitud_evaluacion_dependencia_18_11_14.pdf</a></p> <p>b) Modelo de Guardador de Hecho (en PDF rellenable): <a href="https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_solicitudes_declaracion_guardador_hecho.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_solicitudes_declaracion_guardador_hecho.pdf</a></p> <p>Obtener información telefónica para resolver dudas sobre la Ley de Dependencia: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependenciaes/programas/atendep/antendep_masinfo/wfprogramitem_view_pub">https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependenciaes/programas/atendep/antendep_masinfo/wfprogramitem_view_pub</a></p> <p><u>En el caso de que el/la solicitante no esté adscrito al Sistema Sanitario Nacional de Salud, es decir, sea de ISFAS, MUFACE, etc. deberá incluir obligatoriamente a la solicitud el siguiente modelo de informe médico relleno por el médico de la entidad sanitaria correspondiente que lleve su expte clínico.</u></p> <p>El enlace para acceder al mismo es el siguiente: <a href="http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/djaennordeste/Web/areas/gestion%20clinica/asistencial/enfermeria/DEPENDENCIA/">http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/djaennordeste/Web/areas/gestion%20clinica/asistencial/enfermeria/DEPENDENCIA/</a></p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>

<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar ayudas para situaciones de emergencia?</p>	<p>Se puede realizar la petición mediante solicitud dirigida a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba y puede presentarlo por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?")</p> <p>Sin embargo, si la <b>situación de emergencia</b> a tratar es <b>de especial sensibilidad o gravedad</b> (desahucio de viviendas con o sin menores, inminente corte de suministro eléctrico o de agua por impago de la vivienda, cuestiones de violencia de género, etc.) deberá ponerse en <b>contacto telefónico</b> con su Trabajador/a Social (si ya tenía expte abierto con alguno/a) o con cualquier otro/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios que le corresponda por proximidad a la dirección del domicilio del/la interesado/a para que pueda ser <b>atendido presencialmente de forma inmediata y personalizada</b>.</p> <p>Puede consultar los teléfonos y directorio de direcciones de los Centro de Servicios Sociales Comunitarios en los enlaces de la columna anexa.</p>	<p>Enlace a directorio telefónico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf">https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf</a></p> <p>Enlace a las direcciones y al plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s">https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Se verá afectado el servicio de los prestacines presenciales en domicilios de personas que los tienen designados por Ley de Dependencia debido al coronavirus?</p>	<p>La actuaciones que se vayan a realizar en este sentido viene especificadas por el <b>DECRETO de "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19"</b> de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo contenido puede consulta en el enlace la columna anexa.</p>	<p>Enlace al decreto del 16 de marzo de 2020 de MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: <a href="https://twitter.com/EvaTimoteo_Cs/status/1240586922982072320">https://twitter.com/EvaTimoteo_Cs/status/1240586922982072320</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar ayudas para el comedor escolar para menores?</p>	<p>Se denomina '<b>Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de Andalucía con Servicio de Comedor Escolar</b>' y es un programa gestionado por la Junta de Andalucía en conjunción con los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.</p> <p>Puede encontrar la documentación necesaria y la actuación a seguir por la administración en este procedimiento en el siguiente enlace: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/inclusion/medidas/paginas/programa-de-refuerzo-de-la-alimentaci%C3%B3n-infantil.html">https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/inclusion/medidas/paginas/programa-de-refuerzo-de-la-alimentaci%C3%B3n-infantil.html</a></p> <p>Es recomendable tener previamente expediente de situación social abierto con algun/a Trabajador/a Social de la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) que le corresponda para poder tramitar adecuadamente la solicitud o puede ser presentada por libre atendiendo a los requisitos que se indican en el enlace del párrafo anterior.</p> <p>Posteriormente se puede presentar por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?")</p>	<p>Enlace a directorio telefónico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf">https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf</a></p> <p>Enlace a las direcciones y al plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s">https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar una cita con un/a Trabajador/a Social?</p>	<p>Contacte telefónicamente con el Centro Servicios Sociales Comunitarios de su zona y pida cita con el/la Trabajador/a Social que le corresponda (si ya tenía expte. abierto con éste/a) o cita con un nuevo Trabajador/a Social si no tenía expte. abierto con ninguno de ellos/as previamente.</p> <p>Puede encontrar los teléfonos y plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba en los enlaces de la columna anexa.</p>	<p>Enlace a directorio telefónico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf">https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf</a></p> <p>Enlace a las direcciones y al plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s">https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿Dónde pedir certificados de no percibir, o haber percibido, ayudas, rentas sociales o cualquier otro tipo de prestación social municipal por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba?</p>	<p>Es lo que se denomina coloquialmente <b>certificado de rentas</b> y se puede pedir mediante una instancia o solicitud.</p> <p>Puede presentarla por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?")</p>	<p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SERVICIOS SOCIALES (ZTS)</b></p>	<p>¿A qué zona de trabajo social (ZTS) pertenece la ciudadanía?</p>	<p>Depende de la dirección del domicilio de la persona interesada le puede pertenecer una Zona de Trabajo Social u otra del Ayuntamiento de Córdoba. Puede consultar al propio Centro de Servicios Sociales Comunitarios más cercanos a su domicilio telefónicamente y con el plano de situación de los mismos que se indica en los enlaces.</p>	<p>Enlace al directorio telefónico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios: <a href="https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf">https://ssm.cordoba.es/images/pdf/Directorio-centros.pdf</a></p> <p>Enlace al plano de situación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios: <a href="https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s">https://ssm.cordoba.es/centros/plano-de-centros-de-s-s</a></p>

SERVICIOS SOCIALES (ZTS)	He visto una persona sin hogar en la calle. ¿Cómo podemos ayudarla? ¿A dónde puede ir a que lo atiendan?	<p>Según las últimas informaciones recibidas, la Universidad de Córdoba (U.C.O.) va a proceder a colaborar con el Ayuntamiento de Córdoba para procurar ubicar a este sector de población en el <b>Colegio Mayor "Lucio Anneo Séneca"</b> para que puedan permanecer durante la vigencia del Estado de Alarma en esta instalación.</p> <p>Para poder confirmar esta información por si hubiera ocurrido algún cambio o incidencia e informar de la existencia de personas sin hogar, puede hacerlo por estas dos vías de contacto:</p> <p>a) Por teléfono: <b>957 49 99 92</b>, ó, <b>957 49 99 00 (Ext. 17992)</b>  b) Por correo electrónico: <b>araceli.toledano@ayuncordoba.es</b></p>	<p>Enlace a noticia de Prensa Digital de <b>Cordopolis</b> de fecha 20/03/2020: <a href="https://cordopolis.es/2020/03/20/la-uco-cede-el-colegio-mayor-seneca-para-que-el-ayuntamiento-traslade-alli-a-las-personas-sin-hogar/">https://cordopolis.es/2020/03/20/la-uco-cede-el-colegio-mayor-seneca-para-que-el-ayuntamiento-traslade-alli-a-las-personas-sin-hogar/</a></p>
SERVICIOS SOCIALES (ZTS)	¿Más preguntas a plantear?	<b>Otras cuestiones las puede resolver en las F.A.Q.s de los Servicios Sociales (Véase enlace en la columna anexa)</b>	<a href="https://ssm.cordoba.es/component/content/article/107-delegacion-de-servicios-sociales/221-preguntas-frecuentes-faq">https://ssm.cordoba.es/component/content/article/107-delegacion-de-servicios-sociales/221-preguntas-frecuentes-faq</a>
DELEGACIÓN de PROMOCIÓN de la CIUDAD (FERIAS, FIESTAS)	Información sobre fiestas locales populares y eventos culturales.	<b>Toda la información la puede encontrar en el enlace de la columna anexa.</b>	Enlace de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://feriasyfiestas.cordoba.es/">https://feriasyfiestas.cordoba.es/</a>
DELEGACIÓN de PROMOCIÓN de la CIUDAD (FERIAS, FIESTAS)	¿Qué ocurre con los plazos administrativos respecto a las Fiestas de Mayo 2020 en Córdoba?	La respuesta que ofrece la Delegación de Promoción de la Ciudad la puede encontrar en el enlace web de la columna anexa.	Enlace a la F.A.Q.s de la Deleg. de Promoción de la Ciudad: <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/14_FAQS_PROMOCI%C3%93N.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/14_FAQS_PROMOCI%C3%93N.pdf</a>
OFICINA MUNICIPAL de INFORMACIÓN al CONSUMIDOR (O.M.I.C.)		<b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la O.M.I.C. (Véase enlace en la columna anexa)</b>	Enlace a la F.A.Q.s de la O.M.I.C. <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/05FAQ_OMIC.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/05FAQ_OMIC.pdf</a>
DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)	¿Cómo solicitar permisos para mudanzas cuando ocupan vía pública o zonas restringidas?	<p>Si el estacionamiento o colocación del vehículo utilizado para la realización de la mudanza va a suponer un corte total de la calle o desviación significativa de tráfico corresponde la tramitación administrativa de la autorización para este tipo de actividad al Dpto. de Movilidad. En caso contrario, corresponde a la Unidad de Autorizaciones del Departamento de Vía Pública.</p> <p>La autorización para realización de la mudanza se puede solicitar mediante solicitud o instancia acompañada del abono correspondiente de la tasa por ocupación de la vía pública regulada por la Ordenanza Fiscal nº 106 y puede presentarlo por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p> <p>El importe de la correspondiente tasa viene regulado en la citada Ordenanza y para proceder a su abono se puede realizar de dos maneras:</p> <p>a) Mediante la correspondiente carta de pago de la tasa regulada por la Ordenanza Fiscal nº 106, que podrá solicitar en cualquier Oficina de Atención Ciudadana (véase la pregunta "¿Cuáles son los horarios y días de atención al público de las Oficinas de Atención Ciudadanas (O.A.C.s)?")</p> <p>b) Mediante ingreso bancario del importe de la tasa indicando en el concepto del ingreso epígrafe de la O.F. 106 y orden fiscal de calle o vía afectada en el número de cuenta siguiente: <b>Entidad: BBK CAJASUR, Cuenta: ES98 0237 0210 3091 5245 5481.</b></p>	<p>Enlace a la Ordenanza Fiscal nº 106: <a href="https://sede.cordoba.es/images/pdf/ORFI/ORDENANZAS_FISCALES_2020/O106-20.pdf">https://sede.cordoba.es/images/pdf/ORFI/ORDENANZAS_FISCALES_2020/O106-20.pdf</a></p> <p>Enlace a la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transportes para una información más completa: <a href="https://movilidad.cordoba.es/index.php">https://movilidad.cordoba.es/index.php</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)	¿Qué requisitos y trámites son necesarios para solicitar permisos para entrada al casco histórico celebración bodas?	<p>Mediante instancia se ha de informar del día del evento, las matrículas de los vehículos que van a acceder (e indicar en su caso si es del fotógrafo, novia, etc.) y la dirección de la iglesia, parroquia o edificio donde vaya a celebrarse con <b>al menos 10 días hábiles de antelación a la de la fecha del compromiso.</b></p> <p>Dicha instancia puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p> <p>En el enlace de la columna anexa puede verse la forma de acceder a la calle que se indique, ya que ésta estará regulada por la normas de Acceso de Circulación REstringida (A.CI.RE.).</p>	<p>Enlace a la guía de acceso de entrada y salida de las calles del casco histórico de Córdoba reguladas por acceso restringido: <a href="https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/Anexo_II.pdf">https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/Anexo_II.pdf</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>



<p><b>DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</b></p>	<p>¿Qué requisitos y trámites se necesitan para bonificaciones en el pago por aparcar mi coche en la Zona Azul del vecindario?</p>	<p>Se debe cumplir el requisito de que el usuario del vehículo debe estar empadronado en la misma calle donde esté sita la Zona Azul de aparcamiento. <b>No es válido si la dirección de padrón corresponde a una calle paralela o aledaña.</b></p> <p>Se puede solicitar mediante instancia o solicitud a la que ha de acompañar documento identificativo del/la solicitante y certificado de padrón del/la mismo/a.</p> <p>Dicha instancia o solicitud puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p> <p><b>Para la obtención de un certificado de padrón véase la pregunta "¿Cómo solicitar un certificado de empadronamiento?"</b></p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>
<p><b>DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</b></p>	<p>Hay placas de calles deterioradas, señales de tráfico caídas o con poca visibilidad, paso de cebra que apenas se ven, ... ¿a quién se lo comunico?</p>	<p>Al Departamento de Movilidad mediante instancia o solicitud, indicando la ubicación exacta de dicho elemento y el problema del mismo.</p> <p>Dicha instancia o solicitud puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>
<p><b>DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</b></p>	<p>¿Cómo solicitar colocación señales de tráfico, pasos de cebra, badenes o cualquier otro tipo de señalización de la vía pública?</p>	<p>Al Departamento de Movilidad mediante instancia o solicitud, indicando la ubicación exacta que debería tener el elemento y una explicación justificativa del por qué.</p> <p>Dicha instancia o solicitud puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>
<p><b>DEPARTAMENTO de MOVILIDAD (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</b></p>	<p>¿Qué requisitos y trámites son necesarios para solicitar aparcamiento para un vehículo que transporta Persona/s con Movilidad Reducida (P.M.R.)?</p>	<p>Se ha de presentar mediante solicitud normalizada a la que puede accederse mediante el enlace existente en la columna anexa. A esta solicitud a de acompañarse:</p> <p>a) Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (coloquialmente denominada <b>Tarjeta Azul</b>)</p> <p>b) Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor de la P.M.R. con domicilio actualizado.</p> <p>c) Permiso de circulación del vehículo (cuyo titular debe ser la P.M.R.).</p> <p>d) Croquis o fotografía del lugar donde se propone la reserva de estacionamiento, en el caso de ser NUEVA o con CAMBIO DE UBICACIÓN.</p> <p>Dicha solicitud puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Enlace a la solicitud y documentación necesaria para la Reserva de Estacionamiento para P.M.R.: <a href="https://sede.cordoba.es/movilidad-y-traffic/solicitud-de-autorizacion-de-reserva-de-estacionamiento-especifica-r-e-e-para-personas-con-movilidad-reducida-p-m-r#documentaci%C3%B3n-necesaria-para-agilizar-el-tr%C3%A1mite,-se-ruega-presenten-fotocopia-de-toda-la-documentaci%C3%B3n-requerida">https://sede.cordoba.es/movilidad-y-traffic/solicitud-de-autorizacion-de-reserva-de-estacionamiento-especifica-r-e-e-para-personas-con-movilidad-reducida-p-m-r#documentaci%C3%B3n-necesaria-para-agilizar-el-tr%C3%A1mite,-se-ruega-presenten-fotocopia-de-toda-la-documentaci%C3%B3n-requerida</a></p> <p>Enlace donde se explica las ventajas de la <b>Tarjeta Azul</b> y como obtenerla: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/discapacidad/paginas/tarjeta-aparcamiento.html">https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/discapacidad/paginas/tarjeta-aparcamiento.html</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>



<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>¿Quién puede acceder y tener autorización para acceso a zonas ACIRE?</p>	<p>Toda la información y casuística viene de forma detallada y clara en el enlace web de la columna anexa.</p> <p>En principio pueden solicitar la autorización de acceso a zonas y calles reguladas por la normativa de A.CI.RE. aquellos/as que lo soliciten por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– RESIDENTE (empadronado o de alquiler en vivienda sita en vías incluidas en zona ACIRE)</li> <li>– PARA EL ACCESO DE FAMILIARES QUE, AUNQUE NO RESIDAN EN ZONA ACIRE, ACEDEN PARA ATENDER A RESIDENTES EN ZONA ACIRE CON NECESIDADES DE ATENCIÓN POR DEPENDENCIA</li> <li>– ACCESO de CORTESÍA PARA VEHÍCULOS DE FAMILIARES DEL/LA/LOS/LAS RESIDENTES (de alquiler o empadronados) (Máximo dos vehículos por unidad familiar empadronada).</li> <li>– USUARIO DE COCHERA (propia o de alquiler)</li> <li>– TITULAR O EMPLEADO de ESTABLECIMIENTO EN LA ZONA ACIRE</li> <li>– PROPIETARIO DE INMUEBLE</li> <li>– PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA (Titular de tarjeta de aparcamiento para P.M.R., es decir, <b>Tarjeta Azul</b>)</li> </ul> <p>La solicitud normalizada la puede encontrar en el enlace que se indica en la columna anexa y puede presentarse por registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Córdoba (<i>véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</i>).</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Enlace a la página de trámites relacionados con áreas ACIRE: <a href="https://sede.cordoba.es/movilidad-y-traffic/solicitud-de-acceso-a-areas-de-circulacion-restringidas-a-ci-re#%C3%B3mo-realizar-el-tr%C3%A1mite">https://sede.cordoba.es/movilidad-y-traffic/solicitud-de-acceso-a-areas-de-circulacion-restringidas-a-ci-re#%C3%B3mo-realizar-el-tr%C3%A1mite</a></p>
<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>Tengo que acceder a la vivienda un cliente porque soy albañil y de hacerle un arreglo puntual. Está en zona ACIRE. ¿Qué hago?</p>	<p>Para comunicar accesos puntuales a zona restringida por causa sobrevenida se permite <b>máximo 2 comunicaciones por vehículo y semana</b>.</p> <p>Para ello ha de realizarse una <b>comunicación previa del acceso</b> para que la cámara correspondiente identifique la matrícula del vehículo en cuestión y no sea sancionado.</p>	<p>Enlace para comunicación previa para accesos puntuales a zona ACIRE: <a href="http://acire.ayuncordoba.es/peticionPrevial">http://acire.ayuncordoba.es/peticionPrevial/</a></p>
<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>Soy transportista y tengo que acceder a bares y comercios en la zona ACIRE para dejar mercancía. ¿Puedo acceder sin más? ¿Está permitido a todas horas? ¿O hay un horario para la carga y descarga?</p>	<p>No se puede acceder a cualquier hora, ni a cualquier vía de las zonas ACIRE y, muy especialmente, las calles del Casco Histórico.</p> <p><b>Para el horario de acceso:</b> debe atenderse al plano confeccionado por la Oficina ACIRE para los accesos, cuyo enlace puede encontrar en la columna anexa.</p> <p><b>Para el acceso a ciertas calles del Casco Histórico y aledaños:</b> éste está regulado por el Acuerdo 342/14 de la Junta de Gobierno Local sobre "Regulación de accesos al Casco Histórico de Córdoba" (A.CI.RE) al que se puede acceder a través del enlace indicado en la columna anexa</p>	<p>Enlace al plano de calles y horas de acceso para carga y descarga: <a href="https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/zonas-carga-descarga-acire/Zonas_ACIRE_Carga_Descarga.pdf">https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/zonas-carga-descarga-acire/Zonas_ACIRE_Carga_Descarga.pdf</a></p> <p>Enlace para ver como acceder para carga y descarga en zonas del Casco Histórico de Córdoba: <a href="https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/Regulacion_Zonas.pdf">https://movilidad.cordoba.es/doc_pdf_etc/MOVILIDAD/pdf/Regulacion_Zonas.pdf</a></p>
<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>Accedo a zonas ACIRE por una calle que tiene pizona y para que baje la misma necesito una tarjeta que se me ha perdido. ¿Cómo ahora para acceder?</p>	<p>En el caso de <b>pérdida, rotura o robo de la tarjeta magnética</b> para acceder por Sistemas de Control de Accesos regulados por Pizona, el procedimiento de entrega de una nueva tarjeta puede ser de dos maneras:</p> <p><b>Recogida personal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentarse en la Oficina A.CI.RE. (sita en Av. Custodios, s/n) en horario de 10:00 a 13:00 horas.</li> <li>✓ Aportar el pago de la tasa por expedición de documentos administrativos (Ordenanza Fiscal nº 100, epígrafe i)). Este impreso se le entregará para realizar el ingreso en sucursal bancaria cercana. (*)</li> </ul> <p><b>Gestión en Registro para envío a domicilio</b> (<i>véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Solicitud indicando la petición de emisión de una nueva tarjeta magnética para sustituir a una anterior.</li> <li>✓ Aportar el pago de la tasa por expedición de documentos administrativos (Ordenanza Fiscal nº 100, epígrafe i)). (*)</li> </ul> <p><b>(*) El importe de esta tasa es modificado cada año. Puede comprobar la cuantía en <a href="http://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-fiscales">http://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-fiscales</a></b></p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Enlace de instrucción para recogida de duplicado de tarjeta magnética para pizona: <a href="https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Duplicado_tarjeta_magnetica.pdf">https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Duplicado_tarjeta_magnetica.pdf</a></p>
<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>Ya tengo mi tarjeta magnética para poder acceder por una pizona de una calle de la zona ACIRE. Estoy delante de la pizona y no entiendo cómo va esto. ¿Cómo funciona?</p>	<p>En el enlace de la columna anexa tiene un esquema gráfico de cómo proceder con la tarjeta y la pizona para acceder.</p>	<p>Enlace de procedimiento para acceder con tarjeta magnética por pizona: <a href="https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Instrucciones_acceso_PILONA.pdf">https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Instrucciones_acceso_PILONA.pdf</a></p>

<p><b>OFICINA de ACCESOS a ÁREAS de CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (ACIRE)</b> (Deleg. Movilidad, Accesibilidad y Transportes)</p>	<p>¿A todas la calles de zonas ACIRE puedo acceder con mi camioneta o coche para hacer repartos, cargas, etc.?</p>	<p><b>NO.</b> Existe una serie de calles y sus alrededores denominas <b>Entornos Especiales, que son</b> aquellas zonas o espacios de especial protección, cuya gestión de la movilidad debe ser singular, es decir, puede ser que se permita el acceso de vehículos y haya incluso que acceder con la mercancía a pie y con una carretilla.</p> <p>Las calles clasificadas como Entornos Especiales son las siguientes (y aledaños):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Bulevar Gran Capitán</b></li> <li>- <b>Conde de Gondomar</b></li> <li>- <b>Calle José Cruz Conde</b></li> <li>- <b>Entorno Mezquita-Catedral</b></li> <li>- <b>Pza. Capuchinos</b></li> <li>- <b>Pza. Corredera</b></li> <li>- <b>Puerta del Puente</b></li> <li>- <b>Eje Diario Córdoba – San Fernando</b></li> </ul> <p>En el enlace de la columna anexa se puede acceder al documento que informa y detalla como acceder y que vehículos tiene permitido el acceso, así como las vías entrada y salida para acceder.</p>	<p>Enlace al documento que informa la forma de acceso a las calles clasificadas como de entornos especiales: <a href="https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Anexo%20I.%20Entornos%20Especiales%20FINAL.pdf">https://sede.cordoba.es/images/pdf/MOTR/ACIRE/Anexo%20I.%20Entornos%20Especiales%20FINAL.pdf</a></p>
<p><b>UNIDAD de AUTORIZACIONES</b> (DEPARTAMENTO de VÍA PÚBLICA)</p>		<p><b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la Unidad de Autorizaciones (Véase enlace en la columna anexa)</b></p>	<p><a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/02_FAQ_UDAD_AUTORIZACIONES.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/02_FAQ_UDAD_AUTORIZACIONES.pdf</a></p>
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Dónde acudir y horarios para ver cámaras y fotografías en relación a multas por grabación cámaras?</p>	<p>Se solicita mediante instancia o solicitud y puede presentarla por registro de entrada dirigido a la <b>Jefatura de la Policía Local</b> (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Dónde y cómo denunciar ruidos, malos olores y en general, malas prácticas en el vecindario?</p>	<p>Se solicita mediante instancia o solicitud y puede presentarla por registro de entrada dirigido a la <b>Jefatura de la Policía Local</b> (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Dónde y cómo denunciar ruidos en bares y comercios en el vecindario?</p>	<p>Se solicita mediante instancia o solicitud y puede presentarla por registro de entrada dirigido a la <b>Jefatura de la Policía Local</b> (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Cómo y dónde denunciar maltrato animal?</p>	<p>Se solicita mediante instancia o solicitud y puede presentarla por registro de entrada dirigido a la <b>Jefatura Medioambiental de la Policía Local</b> (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Dónde y cómo denunciar robos?</p>	<p><b>Informando en los teléfonos de Policía Nacional 091 y Policía Local 092</b></p>	
<p><b>POLICÍA LOCAL</b></p>	<p>¿Dónde y cómo dar avisos de peligro inminentes?</p>	<p><b>Llamando al 112</b></p>	

<b>POLICÍA LOCAL</b>	¿Cual es el teléfono y horarios de la Oficina de Objetos Perdidos?	<b>OFICINA de OBJETOS PERDIDOS</b> <b>Dirección:</b> Jefatura de la Policía Local, Avda. Custodios, s/n;14071 Córdoba <b>Tif.: (+34) 957 45 53 00 Ext. 15308</b> Email: <a href="mailto:plobjetosperdidos@ayuncordoba.es">plobjetosperdidos@ayuncordoba.es</a> <b>Horario:</b> De lunes a viernes <i>laborables en horario de 8:30 a 14:00 h.</i>	
<b>UNIDAD de SANCIONES</b> (DEPARTAMENTO de VIAPÚBLICA)		<i>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la Unidad de Sanciones (Véase enlace en la columna anexa)</i>	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/01_FAQ_EQ_SANCIONES.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/01_FAQ_EQ_SANCIONES.pdf</a>
<b>UNIDAD de MULTAS</b> (DEPARTAMENTO de VIAPÚBLICA)		<i>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la Unidad de Multas (Véase enlace en la columna anexa)</i>	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/13_EQ_MULTAS.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/13_EQ_MULTAS.pdf</a>
<b>UNIDAD de ANÁLISIS y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	¿Cómo pedir responsabilidad patrimonial a consecuencia de lesiones sufridas por aceras en mal estado o por daños sufridos por elementos de mi propiedad (coches, casas, ventanas, ...) por caída de árboles, descolgamiento de farolas, socavones en la calzada,etc.?	Se puede solicitar mediante instancia o solicitud acompañada de toda la documentación que se crea necesaria para demostrar el hecho del que se informa que ha provocado los desperfectos o lesiones correspondientes. Se puede presentar por registro de entrada la citada documentación ( <i>véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</i> ). Posteriormente, el/la/los/las interesados/as recibirán una notificación indicándole los plazos que tendrán según la normativa legal vigente para la presentación de más pruebas documentales o de realización de pruebas que demuestren el hecho denunciado.	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a> Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a> Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a> Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>
<b>DIRECCIÓN GENERAL de INFRAESTRUCTURAS</b> (DELEG. de INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE)	¿Cómo solicitar arreglo de calles y acerado?	Se puede solicitar mediante instancia o solicitud dirigida a la Dirección General de Infraestructuras, que se encargará de dirigir la misma a la Unidad encargada de esa cuestión. Se presenta por registro de entrada ( <i>véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</i> ). También puede hacer la comunicación de cualquier incidencia a través del correo electrónico que se indica en la columna anexa.	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a> Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a> Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a> Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a> Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a>
<b>DIRECCIÓN GENERAL de INFRAESTRUCTURAS</b> (DELEG. de INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE)	¿Como solicitar poda de árboles?	Se puede solicitar mediante instancia o solicitud dirigida a la Dirección General de Infraestructuras, que se encargará de dirigir la misma a la Unidad encargada de esa cuestión. Se presenta por registro de entrada ( <i>véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"</i> ). También puede hacer la comunicación de cualquier incidencia a través del correo electrónico que se indica en la columna anexa.	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a> Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a> Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a> Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a> Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a>


<p><b>DIRECCIÓN GENERAL de INFRAESTRUCTURAS</b> (DELEG. de INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE)</p>	<p>¿Cómo denunciar caída de árboles?</p>	<p>Se puede solicitar mediante instancia o solicitud dirigida a la Dirección General de Infraestructuras, que se encargará de dirigir la misma a la Unidad encargada de esa cuestión.</p> <p>Se presenta por registro de entrada (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p> <p>También puede hacer la comunicación de cualquier incidencia a través del correo electrónico que se indica en la columna anexa.</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL de INFRAESTRUCTURAS</b> (DELEG. de INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE)</p>	<p>¿Cómo solicitar apagado o encendido de farolas?</p>	<p>Se puede solicitar mediante instancia o solicitud dirigida a la Dirección General de Infraestructuras, que se encargará de dirigir la misma a la Unidad encargada de esa cuestión.</p> <p>Se presenta por registro de entrada (véanse las siguientes preguntas: "¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?", "¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?" y "¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?").</p> <p>También puede hacer la comunicación de cualquier incidencia a través del correo electrónico que se indica en la columna anexa.</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Correo electrónico de la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="mailto:infraestructuras@ayuncordoba.es">infraestructuras@ayuncordoba.es</a></p>
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL de INFRAESTRUCTURAS</b> (DELEG. de INFRAESTRUCTURAS y MEDIO AMBIENTE)</p>	<p>¿Qué más debo saber sobre las competencias de Infraestructuras?</p>	<p><b>Existen otra serie de preguntas y respuestas frecuentes (F.A.Q.s) de Infraestructuras que se tratan en el enlace en la columna anexa.</b></p>	<p><a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/12_FAQS_INFRAESTRUCTURAS.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/12_FAQS_INFRAESTRUCTURAS.pdf</a></p>
<p><b>UNIDADES de COMERCIO y VENTA AMBULANTE</b></p>	<p>¿Qué pasa con los Mercadillos durante el COVID-19? ¿Hasta cuando estarán suspendidos?</p>	<p><b>En el cartel anexo puede encontrar la respuesta.</b></p>	 <p><b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b> Delegación de Comercio</p> <p><b>IMPORTANTE</b></p> <p>DEBIDO A LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA SE PROLONGA LA SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE</p> <p>Suspensión de la actividad y el ejercicio del comercio ambulante en los <b>Mercadillos</b> existentes en el Término Municipal de Córdoba desde el <b>día 14 de marzo de 2020 hasta el día 11 de abril de 2020 (ambos inclusive)</b>, sin perjuicio de que este plazo pueda ser ampliado.</p>
<p><b>UNIDADES de COMERCIO y VENTA AMBULANTE</b></p>		<p><b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la Unidades Comercio y Venta Ambulante (Véase enlace en la columna anexa)</b></p>	<p><a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/10_FAQS_COMERCIO.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/10_FAQS_COMERCIO.pdf</a></p>
<p><b>BIBLIOTECAS MUNICIPALES</b> (DEPARTAMENTO de GESTIÓN CULTURAL y PATRIMONIO HISTÓRICO)</p>		<p><b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de Departamento de Bibliotecas Municipales (Véase enlace en la columna anexa)</b></p>	<p><a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/03_FAQ_Bibliotecas.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/03_FAQ_Bibliotecas.pdf</a></p>

DELEGACIÓN de JUVENTUD (Casa de la Juventud)		Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del Departamento de Juventud (Véase enlace en la columna anexa)	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/04_FAQS_Juventud.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/04_FAQS_Juventud.pdf</a>
DEPARTAMENTO de PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DELEGACIÓN de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y MAYORES)		Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del Departamento de Participación Ciudadana (Véase enlace en la columna anexa)	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/06_FAQ_ESCUELA_PARTICIPACION.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/06_FAQ_ESCUELA_PARTICIPACION.pdf</a>
UNIDAD de CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES (DELEGACIÓN de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y MAYORES)		Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s de la Unidad de Centros Cívicos (Véase enlace en la columna anexa)	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/17_FAQs_Centro_Civicos.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/17_FAQs_Centro_Civicos.pdf</a>
DEPARTAMENTO de GESTIÓN DOCUMENTAL y ARCHIVOS (DELEGACIÓN de CULTURA y PATRIMONIO HISTÓRICO)		Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del Departamento de Gestión Documental y Archivos (Véase enlace en la columna anexa)	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/11_FAQs_ARCHIVO_MUNICIPAL.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/11_FAQs_ARCHIVO_MUNICIPAL.pdf</a>
DELEGACIÓN de RECURSOS HUMANOS y SALUD LABORAL	¿Qué ocurre con la prueba selectivas de Bombero-Conductor, SADECO, etc.? ¿Se suspende el plazo? ¿Se anula la oposición?	<b>NO.</b> Mediante el Bando dictado por el Excmo. Sr. Alcalde de Córdoba por la Crisis Sanitaria provocada por la Pandemia del COVID.-19 el 12 de marzo de 2020, se procede a la suspensión, paralización de plazos y aplazamiento a una fecha posterior de los procesos selectivos que hubiera en curso. Y respecto de procesos selectivos venideros igualmente se pospone el plazo de presentación de solicitudes.  Asimismo, en la Web de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Córdoba se indica esta cuestión.	Enlace al Bando dictado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba por la crisis del COVID-19; <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/AYUNTAMIENTO/ORDENANZAS_Y_BANDOS/2020/Bando.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/AYUNTAMIENTO/ORDENANZAS_Y_BANDOS/2020/Bando.pdf</a>  Enlace a la Web de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/oferta-publica-de-empleo">https://sede.cordoba.es/oferta-publica-de-empleo</a>

## ENTIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

TEMÁTICA	PREGUNTAS FRECUENTES (F.A.Q.s)	RESPUESTAS	ENLACES WEBS de INTERÉS
INSTITUTO MUNICIPAL de TURISMO de CÓRDOBA (IMTUR)	¿Qué se puede visitar en Córdoba?	El IMTUR le pueden dar información sobre ello y su teléfono es el <b>957 20 17 74</b> .  Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del IMTUR ( <i>véase enlace en la columna anexa</i> )	Enlace a las F.A.Q.s del IMTUR: <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/09_FAQS_IMTUR.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/09_FAQS_IMTUR.pdf</a>  Enlace a la Web del IMTUR: <a href="https://www.turismodecordoba.org/">https://www.turismodecordoba.org/</a>
INSTITUTO MUNICIPAL de TURISMO de CÓRDOBA (IMTUR)	Información sobre hoteles	El IMTUR le pueden dar información sobre ello y su teléfono es el <b>957 20 17 74</b> .  Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del IMTUR ( <i>véase enlace en la columna anexa</i> )	Enlace a las F.A.Q.s del IMTUR: <a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/09_FAQS_IMTUR.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/09_FAQS_IMTUR.pdf</a>  Enlace a la Web del IMTUR: <a href="https://www.turismodecordoba.org/">https://www.turismodecordoba.org/</a>
INSTITUTO MUNICIPAL de TURISMO de CÓRDOBA (IMTUR)	Horarios/precios/bonificaciones apertura/cierre monumentos, museos, jardín botánico, zoo, etc	Puede encontrarlos en el enlace de la columna anexa	Enlace a la Web del IMTUR: <a href="https://www.turismodecordoba.org/">https://www.turismodecordoba.org/</a>
INSTITUTO MUNICIPAL de TURISMO de CÓRDOBA (IMTUR)	¿Cual es el número de teléfono y dirección de la Oficina de Turismo de Córdoba?	Existen varias y de sus ubicaciones, horarios y teléfonos se informa en el enlace web de la columna anexa.	Enlace de las Oficinas de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba (ubicación y teléfonos): <a href="https://www.turismodecordoba.org/oficinas-de-turismo-1">https://www.turismodecordoba.org/oficinas-de-turismo-1</a>



<b>AUTOBUSES MUNICIPALES de CÓRDOBA. S.A. (AUCORSA)</b>	¿Dónde me puedo informar de las líneas de bus existentes? ¿Tarifas? ¿Horarios? Etc.	Puede realizar cualquier tipo de consulta: 1) En la página Web de AUCORSA 2) A través de correo electrónico: <a href="mailto:aucorsa@aucorsa.es">aucorsa@aucorsa.es</a> 3) Por teléfono: <b>957 476 450</b>	Enlace Web de AUCORSA: <a href="https://www.aucorsa.es/">https://www.aucorsa.es/</a>
<b>AUTOBUSES MUNICIPALES de CÓRDOBA. S.A. (AUCORSA)</b>	Necesito comunicar una cuestión importante a AUCORSA y quiero que quede constancia (mover una parada de autobús, una queja sobre el comportamiento de un conductor, etc.). ¿Cómo lo hago?	Mediante instancia o solicitud que se presenta por registro de entrada (véanse las siguientes preguntas: ""¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"" , ""¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"" y ""¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"").	Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a>  Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a>  Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a>  Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>
<b>AUTOBUSES MUNICIPALES de CÓRDOBA. S.A. (AUCORSA)</b>	He tenido un incidente en un autobús. He perdido un objeto en un autobús. Cómo obtener la tarjeta de viaje en bus. ...	<b>Cualquiera de estas dudas y otras más las puede solventar en las F.A.Q.s de AUCORSA (Véase enlace en la columna anexa)</b>	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/07_FAQ_AUCORSA.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/07_FAQ_AUCORSA.pdf</a>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL de las ARTES ESCÉNICAS (I. M.A.E.)</b>  (Gran Teatro, Teatro de la Axerquía, ...)		<b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del IMAE (Véase enlace en la columna anexa)</b>	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/08_IMAE.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/08_IMAE.pdf</a>
<b>EMPRESA MUNICIPAL de AGUAS de CÓRDOBA (EMACSA)</b>	¿Existe una forma rápida de poneme en contacto con EMACSA que no sea mediante escrito?	<p style="text-align: center;"><b>SÍ, acaba de ponerlo en marcha el 30/03/2020.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PUEDE CONTACTAR CON EMACSA A TRAVÉS DE WHATSAPP AL NÚMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>618 200 088</b></p>	 <p style="text-align: center;">AMPLIAMOS NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE CON NUEVA LÍNEA <b>WHATSAPP</b></p> <p style="text-align: center;">ESCRÍBENOS AL <b>618 200 088</b> PARA AGILIZAR TUS GESTIONES.</p> <p style="text-align: center;">¡ESTAMOS PARA AYUDARTE!</p> <p style="text-align: center;"><b>#QuédateEnCasa</b></p> <p style="text-align: right;"><b>EMACSA</b></p>
<b>EMPRESA MUNICIPAL de AGUAS de CÓRDOBA (EMACSA)</b>		<b>Cualquier duda la puede solventar en las F.A.Q.s del EMACSA (Véase enlace en la columna anexa)</b>	<a href="https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/16_FAQs_EMACSA.pdf">https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/TRANSPARENCIA/2020/FAQS/16_FAQs_EMACSA.pdf</a>
<b>GERENCIA MUNICIPAL de URBANISMO del AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA (G.M.U.)</b>	¿Dónde pedir un permiso de obra? ¿Cómo comunicar el cambio de titularidad de una cochera? ¿Cómo solicitar un Vado? Etc.	Cualquier tipo de procedimiento viene descrito pormenorizadamente, con la solicitud normalizada e instrucciones de la documentación que debe adjuntar a cada solicitud.  Posteriormente puede presentar dicha documentación por registro de entrada dirigida a la G.M.U. (véanse las siguientes preguntas: ""¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"" , ""¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"" y ""¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"").  <b>NOTA: Si algún trámite requiera del pago de alguna tasa, el cálculo de las mismas puede consultarlas a las cartas de pago de éstas puede consultar como obtenerlas a través de las siguientes vías:</b> a) Por teléfono: <b>957 222 750 - 957 222 751</b> b) Por correo electrónico: <a href="mailto:urbanismo@gmu.cordoba.es">urbanismo@gmu.cordoba.es</a>	Enlace para acceso a todos los tipos de trámites según temática y según oficina de la G.M.U.: <a href="https://www.gmucordoba.es/servicios/instancias-y-documentacion">https://www.gmucordoba.es/servicios/instancias-y-documentacion</a>  Web de la G.M.U.: <a href="https://www.gmucordoba.es/">https://www.gmucordoba.es/</a>  Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a>  Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a>  Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a>  Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>

<p><b>SANEAMIENTOS de CORDOBA, S.A. (SADECO)</b></p>	<p>¿Dónde y cómo denunciar suciedad en calles, contenedores en mal estado, excrementos perro?</p>	<p>Mediante instancia o solicitud que se presenta por registro de entrada (véanse las siguientes preguntas: ""¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"" , ""¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"" y ""¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"").</p> <p>O también: a) Por teléfono: 957 76 20 00 b) Por correo electrónico: buzon@sadeco.es</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SANEAMIENTOS de CORDOBA, S.A. (SADECO)</b></p>	<p>¿Dónde y cómo solicitar permiso perros potencialmente peligrosos?</p>	<p>Mediante instancia o solicitud normalizada que se presenta por registro de entrada dirigida a la <b>Delegación de Gestión de Residuos Limpieza Viaria y Control Animal de SADECO (Ayuntamiento de Córdoba)</b> (véanse las siguientes preguntas: ""¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"" , ""¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"" y ""¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"").</p> <p>Dicha solicitud normalizada y la documentación a aportar puede encontrarla en el enlace de la columna anexa.</p>	<p>Enlace de la Solicitud Normalizada para Solicitud de Licencia para Perro Potencialmente Peligroso: <a href="https://sede.cordoba.es/control-animal-y-registro-de-nucleos-zoologicos/solicitud-de-licencia-para-la-tenencia-de-animales-potencialmente-peligrosos">https://sede.cordoba.es/control-animal-y-registro-de-nucleos-zoologicos/solicitud-de-licencia-para-la-tenencia-de-animales-potencialmente-peligrosos</a></p> <p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SANEAMIENTOS de CORDOBA, S.A. (SADECO)</b></p>	<p>¿Dónde y cómo denunciar plagas?</p>	<p>Mediante instancia o solicitud que se presenta por registro de entrada (véanse las siguientes preguntas: ""¿Cómo puedo realizar un trámite con el Ayuntamiento de Córdoba?"" , ""¿Cómo solicitar el certificado digital para poder operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba?"" y ""¿Existen otras formas de operar con la Sede Electrónica del Ayuntamiento si no se tiene Certificado Digital?"").</p> <p>O también: a) Por teléfono: 957 76 20 00 b) Por correo electrónico: buzon@sadeco.es</p>	<p>Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba: <a href="https://sede.cordoba.es/">https://sede.cordoba.es/</a></p> <p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p>
<p><b>SANEAMIENTOS de CORDOBA, S.A. (SADECO)</b></p>	<p>Quiero que me recojan unos enseres. ¿Es gratuito?</p>	<p>Tiene tres vías de solicitud: a) Rellenando el Formulario existente en la Web cuyo enlace está en la columna anexa. b) Por teléfono: <b>957 76 20 00</b> c) Por correo electrónico: <b>buzon@sadeco.es</b></p> <p><b>La modificación o cancelación de la prestación del servicio debe hacerse con un día de antelación.</b></p>	<p>Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <a href="https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html">https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html</a></p> <p>Enlace a la Red SARA: <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a></p> <p>Enlace para recogida de enseres por parte de SADECO: <a href="https://www.sadeco.es/enseres">https://www.sadeco.es/enseres</a></p>
<p><b>SANEAMIENTOS de CORDOBA, S.A. (SADECO)</b></p>	<p>¿Ofrece SADECO más servicios?</p>	<p>Por supuesto, y los puede consultar en la Web de esta Empresa Municipal</p>	<p>Enlace Web de SADECO: <a href="https://www.sadeco.es/">https://www.sadeco.es/</a></p>
<p><b>INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES de CORDOBA (IMDECO)</b></p>	<p>Información eventos deportivos</p>	<p>Puede consultar cualquier información relativa a estas cuestión: a) A través de la Web del IMDECO, cuyo enlace aparece en la columna anexa. b) A través de teléfono: <b>957 75 33 33</b> c) Por correo electrónico: <b>administracion@imdcordoba.es</b></p>	<p>Enlace a la Web del iMDECO: <a href="http://www.imdcordoba.es/">http://www.imdcordoba.es/</a></p>
<p><b>INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES de CORDOBA (IMDECO)</b></p>	<p>Información sobre iniciativa empresarial en Córdoba y mejora de cualificación profesional</p>	<p>Puede consultar cualquier información relativa a estas cuestión: a) A través de la Web del IMDECO, cuyo enlace aparece en la columna anexa. b) A través de teléfono: <b>957 75 33 33</b> c) Por correo electrónico: <b>administracion@imdcordoba.es</b></p>	<p>Enlace a la Web del iMDECO: <a href="http://www.imdcordoba.es/">http://www.imdcordoba.es/</a></p>
<p><b>INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES de CORDOBA (IMDECO)</b></p>	<p>¿Qué instalaciones deportivas hay disponibles?</p>	<p>Puede consultar cualquier información relativa a estas cuestión: a) A través de la Web del IMDECO, cuyo enlace aparece en la columna anexa. b) A través de teléfono: <b>957 75 33 33</b> c) Por correo electrónico: <b>administracion@imdcordoba.es</b></p>	<p>Enlace a la Web del iMDECO: <a href="http://www.imdcordoba.es/">http://www.imdcordoba.es/</a></p>
<p><b>INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES de CORDOBA (IMDECO)</b></p>	<p>¿Hay alguna actividad deportiva actualmente?</p>	<p><b>NO, durante el mes de marzo de 2020 se suspende todos los Juegos Deportivos Municipales, según el decreto cuyo enlace aparece en la columna anexa</b></p>	<p>Enlace a Decreto de Suspensión de Juegos Deportivos Municipals: <a href="http://www.imdcordoba.es/archivos/tmw-Decreto%20153-2020.pdf">http://www.imdcordoba.es/archivos/tmw-Decreto%20153-2020.pdf</a></p>